

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo D.N.

**DETEREL 151/2009**

A la : **Comisión Permanente Contratos.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Del : **Lic. Welnel Félix**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto que : Opinión sobre el contrato de transferencia de inmueble (Apartamento),  
Que autoriza el Estado dominicano entre **Antonio Vicente Veras Vásquez y Victoria Veras.**

Ref. : Expediente No.05733 - 2009-SLO-SE. Of. Numero 35-10 de fecha  
18 de Febrero 2004.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el contrato de transferencia del siguiente inmueble:

**PRIMERO:** El vendedor vende, cede y transfiere con todas las garantías de derecho a la compradora quien acepta el siguiente inmueble, el Apartamento No.202, edificio No.91, del proyecto Habitacional La Yuca II, del Sector Los Ríos, de esta Ciudad.

**SEGUNDO:** El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta fue fijado en la suma de: ciento veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesos dominicano con 91/100 (RD\$124,486.91), más veinticinco pesos dominicanos con 00/100 (RD\$25.00), de mora, de los cuales serán pagado de la siguiente manera:

Un inicial de doce mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$12,000.00), reconocido mediante destrucción de de su mejora, que actualizado a la fecha ascendió a la suma de veintisiete mil ochocientos setenta y cinco pesos dominicanos con 91/100 (RD\$27,875.00), y el resto o sea la suma de noventa y seis mil seiscientos once pesos dominicanos con 00/100 (RD96,611.91), para ser pagado en ciento ochenta (180) mensualidades iguales y consecutivas de novecientos veintitrés pesos dominicanos con 51/100 (RD\$923.51), en un plazo de quince (15) años.

Después de haber revisado dicho contrato de transferencia según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera.

***“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención  
1-El consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para  
contratar; 3-Un objeto cierto que forme la materia del compromiso;  
4-Una causa lícita en la obligación.”***

Hemos comprobado la capacidad para contratar del **Administrador General de Bienes Nacionales**, facultad que le fue otorgada por el Poder Ejecutivo mediante el poder numero 509-03 de fecha 3 del mes de Septiembre del año 2003.

Por lo que **RECOMENDAMOS** a la comisión encargada que al abocarse a su estudio, rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

**Lic. Welnel Félix F.**  
Director Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa.